



Colombia

Informe 2004



CICR



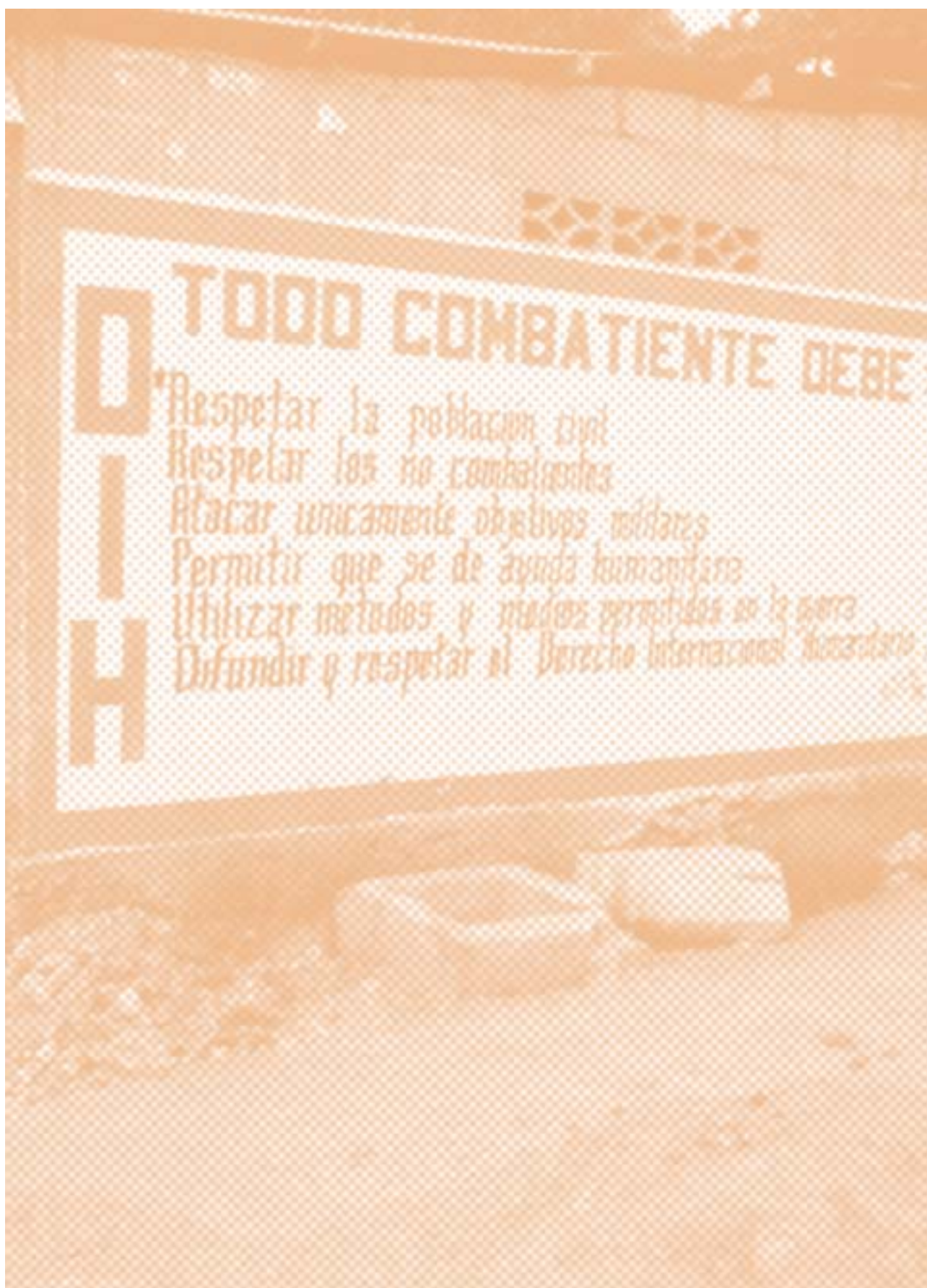
Misión



El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia.

Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción del derecho internacional humanitario (DIH) y de los principios humanitarios universales. ✚





Respetar y hacer respetar el DIH

Las desapariciones, la toma de rehenes, las ejecuciones sumarias, el desplazamiento, las minas antipersonal y los ataques a la misión médica son prácticas recurrentes que afectan a la población civil en Colombia. Si las reglas del derecho internacional humanitario (DIH) fuesen respetadas, se evitarían muchos sufrimientos, particularmente de las personas más vulnerables, como los niños y las mujeres. Por ello, uno de los principales desafíos es la aplicación y el respeto del DIH.

Basado en el principio del respeto de la persona humana, el DIH – denominado también derecho de los conflictos armados o derecho de la guerra– es un conjunto de normas que, en tiempo de conflicto armado, presta protección y asistencia a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades y limita los métodos y medios para hacer la guerra. Su finalidad es exclusivamente humanitaria.

De acuerdo al Comentario sobre el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, se acepta generalmente que existe una situación de conflicto armado no internacional cuando surgen hostilidades abiertas en el territorio de un Estado entre fuerzas armadas y/o grupos armados dotados de un mando responsable, es decir, con un mínimo de organización, cuya acción hostil presenta un carácter colectivo. Asimismo, para mejorar la protección de las víctimas de los conflictos armados, el concepto de conflicto armado no internacional fue especificado en el artículo primero del Protocolo adicional II de 1977.

Fundado en las exigencias humanitarias y la buena fe, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II se aplican

cuando se presenta, *de facto*, una situación de conflicto armado. Es más, se considera que las normas del artículo 3 común tienen valor consuetudinario y son un mínimo que debería ser aplicado y respetado —sin distinción— por las fuerzas armadas y los grupos armados organizados. Cabe precisar que ello no tiene efecto alguno sobre el estatuto jurídico o el reconocimiento de estos últimos.



A la luz del DIH, la situación existente en Colombia presenta todos los elementos constituyentes de un conflicto armado no internacional, en el cual son aplicables el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II. Esta calificación es fundamental en la medida que da lugar a ciertas obligaciones. Así, durante la conducción de las hostilidades, las fuerzas armadas y los grupos armados organizados deben respetar y hacer respetar las normas del DIH, así como sus principios fundamentales. También tienen el deber de distinguir entre las personas que participan directamente en las hostilidades y la población civil, así como entre los objetivos militares y los bienes de carácter civil, sin olvidar que está prohibida la utilización de métodos y medios que causen daños superfluos o innecesarios.

La eventual existencia de actos de terrorismo —prohibidos por el DIH— no modifica la calificación jurídica del conflicto. Se trata de un conflicto armado de carácter interno, en el cual son aplicables el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II.

Sin embargo, más allá de la discusión sobre la calificación del conflicto en Colombia, hoy en día resulta urgente trabajar en la difusión y aplicación del DIH para prevenir violaciones a estas normas humanitarias. Para reforzar la protección de las víctimas del conflicto debe respetarse y hacer que se respete el DIH en Colombia. ✚

Yves Giovannoni
Jefe de Operaciones para América Latina y el Caribe
CICR - Ginebra



